



AYUNTAMIENTO DE ALDAIA (Valencia)

Criterios de admisión en la Escuela Infantil Llavoreta para el curso 2024/2025

La Comisión elabora los criterios de admisión que afectarán únicamente al nivel de 0 a 2 años, asumiendo que para el acceso al nivel de 2 a 3 años, los criterios están regulados por la normativa autonómica correspondiente¹:

A fin de determinar los criterios de admisión con los que baremar las solicitudes, la Comisión de Escolarización acuerda establecer los siguientes criterios y puntuaciones para cada nivel educativo:

	NIVEL EDUCATIVO DE 0 A 2 AÑOS	NIVEL EDUCATIVO DE 2 A 3 AÑOS
HERMANOS	<p>La existencia de hermanos y hermanas matriculados en el centro, siempre y cuando éstos vayan a continuar asistiendo a la Escuela Infantil en el curso escolar para el cual se solicita plaza (criterio certificado por la Escuela Infantil Municipal):</p> <ul style="list-style-type: none">- Primer hermano/hermana: 8 puntos.- Para el resto: 3 puntos. <p><i>Tendrán, la consideración de hijos e hijas y hermanos o hermanas los niños y niñas en régimen de acogida familiar o en guarda con fines de adopción; y los que, no compartiendo progenitores, residan en el mismo domicilio y exista vínculo matrimonial, pareja de hecho o vínculo asimilado a efectos legales, entre los progenitores de ambos.</i></p>	<p>Se adjudicarán 15 puntos por cada uno de los hermanos y hermanas matriculados en Llavoreta.</p> <p>Será requisito indispensable que el hermano o hermana continúe asistiendo a la Escuela Infantil en el curso escolar para el que se solicita plaza (criterio certificado por la Escuela Infantil Municipal).</p>
DOMICILIO FAMILIAR/ LABORAL	<p>Tendrá preferencia la unidad familiar empadronada Y residente en el ámbito territorial de Aldaia.</p> <ul style="list-style-type: none">- Domicilio familiar (ámbito territorial Aldaia): 8 puntos.- Domicilio laboral (Aldaia / Cinturón industrial): 5 puntos.- Domicilio familiar área limítrofe de Aldaia: 3 puntos.- Otras localidades: 0 puntos. <p><i>Cuando por causa debidamente acreditada, los progenitores o tutores vivan en domicilios distintos, se considerará como domicilio familiar del alumno o de la alumna, el de la persona que tenga atribuida la custodia legal del mismo. En los casos en los que se haya acordado la custodia compartida del alumno o de la alumna, se valorará el domicilio en el que esté empadronado o empadronada.</i></p>	<p>La proximidad del domicilio familiar o profesional a la Escuela Infantil Municipal se valorará del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Alumnado cuyo domicilio se encuentre en el ámbito territorial de Aldaia (área de influencia de la EIM): 10 puntos.- Alumnado cuyo domicilio se encuentre en las área limítrofes al ámbito territorial Aldaia: 5 puntos

¹ DECRETO 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, ORDEN 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y CORRECCIÓN de errores de la Orden 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.



AYUNTAMIENTO DE ALDAIA (Valencia)

RENTA FAMILIAR		<p>1. La condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión se valorará con <u>4 puntos</u>.</p> <p>2. Cuando la persona o personas progenitoras o representantes legales no sean beneficiarios de la renta valenciana de inclusión, las rentas anuales se calcularán teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar.</p> <p>3. Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán de acuerdo con el Indicador Público de Renta Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente a 14 pagas, asignando la siguiente puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM: <u>3,5 puntos</u>. - Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM: <u>3 puntos</u>. - Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5: <u>2,5 puntos</u>. <p>Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2: <u>2 puntos</u>.</p>
PADRE/ MADRE EN ACTIVO	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo de un solo progenitor: <u>3 puntos</u>. - Trabajo de ambos progenitores: <u>8 puntos</u>. 	
FAMILIA NUMEROSA / MONOPARENTALIDAD	<p>Se asignará la puntuación correspondiente a la condición de familia numerosa, siempre que se trate de una unidad familiar empadronada y residente en la Mancomunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Familia numerosa: <u>3 puntos</u> - Familia monoparental: <u>3 puntos</u> <p><i>La puntuación por condición de familia monoparental no es acumulable a la que se obtenga por la condición de familia numerosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.</i></p>	<p>FAMILIA NUMEROSA</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Familia numerosa de categoría general se valorará con <u>3 puntos</u>. ▪ Familia numerosa de categoría especial con <u>5 puntos</u>. <p>FAMILIA MONOPARENTAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Familia monoparental general se valorará con <u>3 puntos</u>. - Familia monoparental especial, con <u>5 puntos</u>.
DISCAPACIDAD	<p>Se valorará la discapacidad del alumno o alumna para el que se solicita la plaza:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Discapacidad SUPERIOR al 65%: <u>5 puntos</u> - Discapacidad entre el 33% y el 65%: <u>3 puntos</u> 	<p>Discapacidad del alumno o alumna:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Igual o superior al 65%: <u>7 puntos</u> - Entre el 33% y el 64%: <u>4 puntos</u> <p>Discapacidad de los padres, madres, tutores, hermanos o hermanas del alumno o alumna:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Igual o superior al 65%: <u>5 puntos</u> - Entre el 33% y el 64%: <u>3 puntos</u>



AYUNTAMIENTO DE ALDAIA (Valencia)

CAUSAS ESPECÍFICAS	<p>La Comisión Intermunicipal de Escolarización Infantil valorará circunstancias específicas siempre y cuando sean acreditadas y estén argumentadas por profesionales (médicos, pediatras, psicopedagogos, trabajadores sociales, etc.), y tras haber solicitado a los servicios técnicos de la Mancomunidad un informe que avale la situación planteada. El dictamen por urgencia o necesidad de los casos que lo planteen será por resolución única y exclusiva de dicha Comisión.</p> <p>Las circunstancias específicas se valorarán de 1 a 5 puntos.</p>	
---------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

■ NOTA INFORMATIVA

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes (los criterios de desempate se aplicarán, en el orden expuesto a continuación para cada nivel educativo, hasta el momento en que se produzca el desempate):

NIVEL EDUCATIVO DE 0 A 2 AÑOS	NIVEL EDUCATIVO DE 2 A 3 AÑOS
<ol style="list-style-type: none">1. Hermanos o hermanas matriculados en el centro.2. Padre/Madre Trabajadores (incluidos los padres trabajadores en el centro).3. Domicilio familiar o laboral.4. Discapacidad en el alumno o alumna.5. Familia numerosa o monoparental.6. Sorteo ante la Comisión de Escolarización Infantil.	<ol style="list-style-type: none">1. Existencia de hermanos o hermanas, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro.2. Padre, madre o tutores legales trabajadores del centro docente.3. Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.4. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.5. Renta per cápita de la unidad familiar.6. Condición legal de familia numerosa.7. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores legales, hermanos o hermanas.8. Familia monoparental.

En caso de seguir el empate, se asignarán las plazas en función del sorteo efectuado por la Conselleria competente en materia de Educación, en el que se elija la letra a partir de la que se inicia dicha asignación.